



5.
REGLAMENTO Nro. 91 /

SANTIAGO, 12 SET. 1994

5314

VISTOS: oficio Ord. Nro. 62 de fecha 14 de febrero de 1990, de la Dirección de Personal; oficio Ord. Nro. 447 de fecha 22 de febrero de 1990, de la Dirección de Asesoría Jurídica; oficio Ord. Nro. 20 de fecha 30 de abril de 1990, de la Dirección General del Área Social; oficio Ord. Nro. 179 de fecha 03 de mayo de 1990; oficio Ord. Nro. 692 de fecha 10 de agosto de 1994, de la Dirección de Salud; Oficio Ord. Nro. 1780 del 12 de agosto de 1994, del Abogado Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades que me confiere la ley Nro. 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase el siguiente:

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA CONTRATACION DE
PROFESIONALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

Art. 19.- El presente Reglamento regirá para la contratación de profesionales universitarios, titulados en Universidades chilenas reconocidas por el Estado, o titulados en el extranjero con reconocimiento y validación oficial de sus respectivos títulos.

Art. 20.- La modalidad de contratación de los profesionales de la Dirección de Salud Municipal, sujetos al presente Reglamento, corresponderá a la establecida en el Código del Trabajo y las normas de la ley que regirá el Estatuto de Salud Municipalizada que será aprobada próximamente.

Art. 39.- El ingreso a los cargos de profesionales funcionarios de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Santiago, será por Concurso Público de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en casos calificados por la Dirección de Salud, se autorizará el ingreso fuera de Concurso para ocupar aquellos cargos que requieran ser cubiertos con urgencia. En todo caso, la permanencia de los funcionarios en tales condiciones perdurará hasta que se realice el respectivo Concurso Público, cuyo plazo no podrá exceder de 6 meses.

Art. 40.- Los requisitos generales para postular a los cargos a proveer, en atención a la calidad del contratante, serán los mismos que rigen para el ingreso a la Administración Pública y en subsidio de ésta, los que se establezcan en el Estatuto de los Funcionarios de Salud Municipalizados.

Los requisitos específicos estarán determinados por la naturaleza del cargo a proveer y serán fijados por la Dirección de Salud.



- 2 -

Art. 59.- El Alcalde de Santiago dispondrá el llamado al Concurso Público, utilizando el sistema de oposición de antecedentes curriculares y señalará los cargos a proveer, los requisitos específicos, el cronograma del proceso y los integrantes del Comité de Concursos y sus suplentes.

El llamado a Concurso Público se efectuará mediante aviso publicado en, a lo menos, un diario de circulación nacional.

Entre la publicación y el plazo final de recepción de antecedentes no podrá mediar un lapso inferior a 7 días hábiles.

Art. 60.- El Alcalde de Santiago, podrá delegar en el Director de Salud, la facultad para aplicar el presente Reglamento de Concursos.

El Director de Salud, una vez aplicado el presente Reglamento de Concursos, presentará al Alcalde de Santiago, un expediente completo con todo el proceso, como así mismo, la terna de los postulantes que hayan obtenido el puntaje más alto en el proceso de selección.

Art. 70.- El Director de Salud de la I. Municipalidad de Santiago, deberá dictar resolución interna, con las siguientes definiciones de los cargos a proveer:

a.- Descripción y especificación de los cargos llamados a Concurso Público. Se indicará el nombre del cargo, especialidad, años de experiencia profesional general y específica en el área de la Salud Pública, Nro. de horas semanales de contrato, lugar de trabajo, remuneración en equivalencia a la E.M.R., además de cualquier otro requisito que deban reunir los postulantes que optan a un cargo.

b.- Los plazos a contemplar en las etapas del Concurso. Estos no serán inferiores a 7 días hábiles ni superiores a 14 días hábiles para la recepción de antecedentes y de un máximo de 14 días hábiles, para resolver el Concurso.

Art. 80.- Para conocer y resolver el Concurso Público existirá un Comité de Concursos, el cual estará integrado por.

a.- El Director de Salud de la I. Municipalidad de Santiago.

b.- El Director Médico, Médico Jefe de Consultorio y o Programa o Enfermera Coordinadora de los Consultorios Municipales, para el cual será contratado el personal seleccionado.

c.- Un representante de la Dirección de Personal del Municipio.



- 3 -

d.- El Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección de Salud, que actuará como Secretario Técnico del Comité de Concursos.

Art. 99.- Corresponderá al Comité de Concursos, de acuerdo a las exigencias impuestas a los concursantes, rechazar aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos especificados por la Dirección de Salud.

Art. 100.- El Comité de Concursos evaluará los antecedentes de los profesionales que cumplan los requisitos especificados por la Dirección de Salud, en base a las siguientes ponderaciones:

a.- Años de ejercicio profesional: 10%

Esta variable medirá los años de ejercicio profesional desde la fecha de titulación a la fecha del concurso, ya sea realizados en el sector público o privado, en Chile o en el extranjero.

Tabla de puntaje:

00-05 años	05 puntos
06-10 años	10 puntos
11-25 años	15 puntos
25 y más años	10 puntos

b.- Años de servicio profesional en Servicio Público: 20%

Esta variable medirá los años de ejercicio profesional realizados en establecimientos asistenciales del Sector Público o Municipalizado, de preferencia en Atención Primaria.

Tabla de puntaje:

00-05 años	05 puntos
06-10 años	10 puntos
11-19 años	15 puntos
20 y más años	20 puntos

c.- Especialización formal atingente al cargo concursado: 20%

Tabla de puntaje:

00-06 meses	05 puntos
06-12 meses	10 puntos
12-36 meses	15 puntos
36 meses y más	20 puntos

d.- Entrevista personal con el Director de Salud: 50%

Se determinará experiencia en atención primaria comunitaria, experiencia en trabajo de consultorios municipalizados, manejo de grupo, relaciones humanas, predisposición al trabajo, experiencia en educación para la salud, disponibilidad horaria.

Tabla de puntaje:

- Regular	05 puntos
- Bueno	10 puntos
- Muy bueno	15 puntos
- Excelente	20 puntos

Art. 110.- Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares, el Comité de Concursos confeccionará una nómina, en orden de puntaje decreciente.



- 4 -

Art. 129.- Los resultados de Concurso Público, contenidos en dicha nómina, serán comunicados al Alcalde de Santiago, por el Director de Salud, para que designe al postulante que deberá ser contratado.

Su decisión será notificada al interesado, por el Director de Salud, personalmente o por carta certificada.

El Director de Salud informará además del resultado del Concurso Público a cada postulante, mediante carta certificada y se publicará un aviso con el resultado del Concurso Público en la Dirección de Salud, por un lapso de 05 días hábiles, contados desde la notificación del resultado del Concurso Público.

Art. 139.- Notificado el postulante designado por el Alcalde de Santiago del resultado del Concurso Público, éste tendrá un plazo de tres días hábiles, para aceptar el cargo. Si dicho postulante no cumple con lo dispuesto en el inciso anterior, el Alcalde de Santiago podrá ordenar la contratación del profesional que siga en el orden de precedencia establecido en el Concurso Público, quién será notificado en la misma forma que el anterior y dispondrá de igual plazo para manifestar su aceptación del cargo y, si no lo hiciera dentro de dicho plazo, el Alcalde podrá declarar desierto el Concurso Público y designar al profesional que reúna los requisitos exigidos, para ocupar el cargo concursado.

Art. 149.- Cualquier apelación o reclamo por parte de los concursantes, será resuelta en única y definitiva instancia por el Alcalde de Santiago.

ANOTESE y transcribese a la Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, Dirección de Personal y pase a la Dirección de Salud para los fines procedentes.

Firmado:

JAIME RAVINET DE LA FUENTE

ALCALDE DE SANTIAGO

ALFREDO EGAÑA RESPALDIZA

SECRETARIO MUNICIPAL

Dr.OCR/EGV/SOF/sof